

Año de 1773

/4

El Ayunta^{to} & la Villa & Laza-
neda. Dice: Que los vecinos & la Po-
tallada Oaxio & otra v.a dieran tener
p. la mayor decencia & la y.a un orga-
no, p. lo q. suplican se les conceda el
permiso & tener concejo Gen. p. tra-
dar sobre dho Organo.

...NIVO HCO.
PROVINCIAL
DE ZARAGOZA

P. l. Am.º
P.º de Alcañiz

Señor
Señor

Sesenta y ocho maravedis.



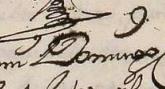
SELLO TERCERO , SESENTA Y
OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.

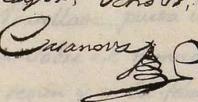
*Yo Domingo, Sea a todos manifiesto;
que en la villa de Busturia, el dia 29
y de Junio de 1773, estando yo en la villa
de Busturia, y congregados en Ayuntamiento
y Regimiento de la villa de Busturia, dante el dia
en que se constituyeron las elecciones para la
votacion de los diputados y regidores
y de los alcaldes y regidores de la villa,
y en la villa de Busturia, se presentaron
los señores don Tomás Clomontreal, caballero Gaspar Clomontreal, Señor
don Alvirol, Basilio Abadía y Rafael Clivicola, Regidor de la villa.
Cabeza sínica Ruiz de la Refundación, todos oficiales y
clérigos, del Ayuntamiento, y en su nombre
y voz, el Ayuntamiento, y los demás vecinos de la presente
villa, por quienes se presentaron la villa Cañada de Valde en
forma de los Comendados y ninguno contradiciente, votaron
vocar los demás procuradores, por no haberlo hecho el Ayuntamiento
antes de hacerse nombrados. Por el presente damos todo nues-
tro poder, tan cumplido y bastante qual le tenemos y
queremos, para lo que se requiere; a los señores Manuel
Anuex y Dr. Miguel Antonio Tolosana Procuradores
Castellanos, Numerarios, de la villa de Zaragoza,
y en esta domiciliación, Ayuntamiento, como se presen pre-*

veros, á los doyos Juntor, y á cada Uno de ellos, & por su
áclar, especialmente y expresa para que, porz en nombre
nuestro y decho Ayuntam^b, puden lo nombrador nuestro
Procurador, Junto, y por su parecer, y parecer ante
los dños Htros señores, Regentes oidores de la Real Chancilleria
de este Reyno de Espana, y ante qualquier otra
Señores Justos y Justicias & su clie^d ante lo quallos,
& qualquier de ellos, hagan, den, y pidan, Pedir, los
requerimientos, citaciones, protestaciones, ejecuciones,
Juram^b, embargos, desembargos, aprestam^b, Venta, tam-
bién, y romate y bienes, tener posesion, y amparo, oigan
auto, y sentencias, interpongan y hagan apelaciones y
Suplicias con lo incidente y dependiente de ellas, y
hagan lo mismo que el dho Ayuntamiento, dños
& hacer podria siendo á ello presente, pue todo el
poder que en nosotros reside, es mismo los dños,
sin limitacion alguna; Y con facultad, & autorizac^b
el presente poder, en una ó mas veces, y en uno, ó mas
procuradores, recaer uno Abogado, y otro de nuevo
nombrar. Prometiendo como prometemos tener por firme,
& Valeroso perpetuamente, todo quanto por dichos nue-
vos procuradores y cada uno de ellos, & por su áclaras,
& por los Martabos, en su Causa y en razon dello

Sobre dho, Será hecho y procurado, y aquello no cesara
en tiempo n^e en manera alguna, bajo la obligacion, e
para ello haremos, & nuestras personas y bienes, sin nuc-
ble como más donde quiera hauido, y por haver.

Hecho fuero sobre the, En la villa de la Fresneda, a
Doce dias del mes de Setiembre, del año mil Ciento
Setenta y tres; viendo á esto presentes p^rtestigos
Joseph Carot de Soto, y susaz Terrea Encuadre, en
dha villa, lantz

 
En la villa de m^r Domingo Casanova, de Subillaz,
(Dios les de p^r 3000 sus Dominios, De la villa de
la Fresneda q^r al sobre the presente fui
et Lanz


Vedado dho. debu otorgar, q^r la Intreque al punto tam^b,
desq^r Venga p^r mis dños. de Holoyta, ocho d^r Villan^b

Casanova

Ayuntamiento



Señor marqués

SELLO QVARTO . VEINTE
MARAVEDIS . AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES . Como v.

Manuel Arrius en nombre del Ayuntam. y Pueblo
Píndico de la Villa de La Perneta, & quien presenta Poder y el
votando, como mejor proceda digo: Que los Vecinos y Morado-
res de la Puebla de la expresada villa, desean tener
en su Iglesia Parroquial un Organo para mayor pompa de las
funciones del culto divino, para satisfacción de cuyo han
proyectado en contribuir cada uno de los Vecinos y Moradores
con dos libras de Azete por cada Mola de 6 libras que se harán:
Y así el poder tratan en Consejo general y abierto los me-
jores conducedores para que tenga efecto dicho proyecto.

A S.E. Republica tenga su presentado dicho Poder, y ve-
yenda conceder permiso y facultad para juntar el Díezp gral
seal referido organo, o Alca de la Puebla, pueda imponerse
dicha grabamen, y tratan y resolvieren sobre el mencionado asun-
to lo mas oportuno y conveniente segun y en la forma que
les parecerse a los vocales, que con la plena que tiene de

Manuel Arrius

Autor
S. S.
Su Ex.
Pres.
Vega
Luzan
figu.
Cegarra
Ovanes
Urquiza
Gálvez
Villan.

Lxxao. feb 29 de 1773. a las 9
en el concejo de
MARAVELIAS, A
SETECENTOS Y SETENTA Y TRES.

Se concede el permiso y licencia, que esta parte pide para el fin, que expresa tan solamente, y es lo que en el Concejo General se resolviese, sin ponerlo en consideración, se dé cuenta al Ayuntamiento, y lo vere el fiscal RCS. M.

Y lo vere el fiscal RCS. M.

Y lo vere el fiscal RCS. M.

Dónes paga 45

Sesenta y ocho maravedis
SELLO TERCERO, SILVERA Y
OCHO MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECENTOS Y SETENTA Y
TRES.

J. Rodríguez, D. Joaquín Viquíz D. Juan de Villanueva

Pres.

Diego Ruiz

Selida Ruiz de Asso

Diego Ruiz

Secr. 29 v.
Pres. 81 v.
Sel. 38 v.

M. C. D. Amor
P. M. D. Calvo
J. Secr. Sebastián
para que la Justicia y Ayuntamiento de la V. de
Caperneda y demás que aquí ve copren cumplan
con lo que aquí ve la manda.

Gto. Con.

27º n C Carlos por la Gxa.
cia dgo, Rey de Castilla e Leon
e Aragon, Alar das Sicilian e
Siciliaten.

Dº Antonio Umano clau-
donado Caballero Comendador a
la Puebla e Sancho Pérez en el
orden de San Brago Thenciano Se-
ñor de las R. Co. das Gobernadas
Capitan General de este Co. y
Reyngno e Aragon, y Presidente
de su M. C. dgo. a. H. e. C. D. Por que
languienta e mlos escrivianos del
presente Reyno valua, y grazia co-
bed: que ante los de mlo M. C. dgo.
ve dio quenta dela petición que
su tenor y ce el auto en su dia
zon movido es como se vio

que Exmo Senor - manuel trues
en nombre del Ayuntamiento y
Prx Sindicato de la villa de La Perneda,
e quien prevenio poder y el vu-
ano, como mejor proceda dgo: que
los vecinos y moradores dela Po-
rada Vallen de la expresa villa
devenan tener en su iglesia parro-
quial un organo para mayor pom-
pa e la función del culto diario,
para satisfaccion e uso conve han
mordado en contribuir cada uno e
zichos vecinos y moradores con dos
libras e tres reales por cada esclusa
e olida que devayan. Y a fin de poder
tratar en concejo general y abierto
los medios convenientes para que
tenga efecto los proyeccio: A. D. Un
poco tengo por preventado qis B-

der, y se vista conceder permiso y facultad para fundar el Concejo General del Reyno de Valencia, ó Aldea de la Portellada, poder imponer los gravamen, y tratar y resolver sobre el mencionado asunto lo mas oportuno y conveniente reguny en la forma que la pareciese a los vocales, q.^c aríen fuerza que pido - Manuel
Añues. Zaragozay Señorío
y cinco de mil vecinos residentes y tra-
tados. General. Se concede el
permiso y licencia, que esta par-
te pise para el fin que estrena-
ban voluntariamente, y lo que en el
Concejo General se resolviese, vin-
ponerlo en ejecucion, se de cuenta
al Ayuntamiento, y lo vea el Si-

cal de C. de la Portellada. Y pa-
ra que en Ejecucion y cumplimien-
tos se acorde expedir esta
misma Carta, y Real Provisión
para que los al principio nombra-
dos en su razón dirigida: Por la
qual os mandamos, que creando
previamente con esa requisição, no
tiquéis el auto de los del mío N.
Acuerdo anexo estricto a la Uni-
dad Ayuntamiento de la V.^a villa
de Benissa, y a los vecinos y morado-
res de la Portellada. Y que en su con-
veniencia observen, guarden, cum-
plan, y ejecuten en todo y p. todo lo
q.^c en ello entre se manda. Y elas no
despicacion, y deley. q.^c en su obli-

Acto
S. C.
reco-
presa
vega
Luan
figura
depozo
veneno
Orquio
villava
villava

tus practicazas nos daxeris, fee acor-
tinuación de la presente. Que avo
a mā voluntad Dada en Taxa-
goza a vecinos de Marrero & mi
ver. ceteras y tias.

R/ M/ A/ S/ C/ R/ A/ N/ Y/ O/ R/ Z/ : sec de Ley 17.6. y de
enlar l Sud. a Amazon, La villa Liceruins
sumandado, con aciud. Pte Pte de
Pte Pte de

Reservación
Coplimento

En la villa el pomed o diez y nueve días del mes de Abril.
el Concurso año mil setecientos y veintay tres, celebrando Ayuntamiento en
la forma ordinaria la Justicia y Regimiento de la Reyna villa dentro
de las Cuas Comunes de ella, con su sala Capitular, siendo
Presentes los señores, homs controles M. Gaspar Clemente

Salvador Molí, Bartoló Apular, Rafael Nicolau, Reg. Z. Fran.^{co}
Castello Vindico Pion de Exequera Villa, como á tales ya nom-
brado y vez de tho Ayuntamiento y regimiento por este. Con la real Reci-
sion q. Cantorcede, lo de Imprescripto Qro. & su sig. y de tho Ayun-
tamiento doffiz. e hize saber á tho M. Reg. y Rincón Pion
la Real provisión y despacho q. lo May. 17.7. q. viene
de la Real Audiencia de este Reyno que antecede el que les
ley de palabra á pedirlo, ten re cumplido, acuerdo en Confor-
midad de votos, que se celebre la Junta q. q. se pidió y conce-
cta por tho despacho, en el Barrio Porcuada el dia veinte y
Cinco & los siguientes meses y años, á las cinco horas de la tarde, para
cuyo efecto se notifiqué a Fran. Co. Ryo Proponero Público de
esta villa, para q. se pase al citado Barrio Porcuada, y
el dia veinte y cuatro de tho mes, subiérase con el Caja
y con licencia de tho M. Señores de la Real audiencia se com-
boca á Junta General á vos los moradores del referido Barrio,
á fin q. se confiera y resuelva sobre la Construcción de organo pa-
ra la Lotería Panor. q. se propone en las 20 libras de diez y por
doblada q. demas q. se reconozca necesario, para la refe-
rida obra, con arreglo á lo mandado en Iha Real Provisión.
q. para ello se le entreque memoria dello Bando, y
creando veinte y cuatro horas antes por los lugares acor-
tumbrados y Publicos del mismo Barrio, haga relación tho
propionero de hacerlo Publicado, tan mismo, resolviendo q.
para la presencia tho Concejo q. tal pase tho Señor
M. acompañado de presente q. no por voz de su

jurisdiccion con el dho Barrio, que en cada se arreglen a Co-
mando por el real acuerdo, en la Catedra Real Provicion
Lo firmaron dohos señores q. Estaban Oficiando, q. Lo el dñ.
en fco Dello.

✓ Thomas Montreal
Gaspar Clemente
Saturno Albiol
Basilio Aguirre

Fran^{co} Castello

Nofton al Regomero

En esta villa de Venerdì á veinte dias dho mes y año q. To-
d el Imprescripto dñ. en Complimiento q. la resolution q. se acuerda
que e' hizo saber su contenido al dho tam^o Voto Prog-
nero en lo perteneciente, q. le entregue Memoria en q. ex-
presa la firma q. publicas el Bando q. se le manda hacer
en el Barrio Portellada, la q. recivio en su poder para el
exercerlo finz lefímo, q. e' dho fez.

Relacion dho

Fran^{co} do yo
Caranova

Regomero

✓ El Imprescripto dñ. q. su mag^o Zertifico: Que
hoy dia veintey cuatro dho Corriente mes y año como a
los veinty ocho d. la tarde ante el Señor Thomas Montreal
Al dñ. q. e' mi el dñ. En cumplimiento q. se le tenia dho.
Impedido, havia pasado al Barrio de Portellada en el dia
q. esta fecha, q. á hora de las doce horas del dia, havia publicado



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.

por lo Lugar q. acostumbra q. publica q. el dñ. son q.
Casa la Comision q. Junta q. se le tienen mandado
dado al tenor q. el Papel q. para este fin se le entrego.
Cuya Relacion hizo dho Regomero, q. la firmo con su Ilmo.
Dgo do yo fez!

Fran^{co} do yo

✓ Thomas Montreal

Caranova

Concejo Civil

En la Portellada, Barrio q. la dha villa q. la tiene
á veinte y cinco dias dho mes de Abril dho Corriente año mil
setecientos y setenta y tres, Junto q. Congregados en las Casas
vulgarmente llamadas q. la cofradía dho q. las cinco oaxas
q. la tarde, el Señor Thomas Montreal Al dñ. q. fuer ordena-
do q. la refundida dho, q. cuya fundación es el dho dho.
Barrio q. au mismo Rafael Nicolau, Unico reg^o q. reside en
el, Pedro Nicolau, Damian Celma, Joaquín Creve, Sa-
buel Creve, Jh. Paganillo, Pedro Villoro, Jh. Nicolau, Jh. Villoro,
Corne Inza, Jh. Canizas, Faustino Bondia, Pablo Antón,
Benito, Jh. Llano, Juan Llumera, Juan Nicolau, Mano
Villoro, Juan Ollonch, Antonio Canizas, Bernardo Arenas,
Fran^{co} Celma, Bernardo Villoro, Antonio Celma, Miguel

Largallo, Juan ^{co} omedej, José Nicolau met. Fabián, Villoro,
Juan ^{co} Nicolau, Miguel Blas omedej, Rafael Lelma, Juan ^{co}
Crespo, Juan Piquer, Corne Lelma, Pasqual Agud, Crean
Inés, Miguel Ferrer, Ramón Villoro, José Oliva, Corne
Nicolau, José Villoro met. Juan ^{co} Cantar, Antonio Omella
José Piquer, Domingo Villoro, Matías Pallares, Juan ^{co} Celma,
Juan ^{co} Llorente, Juan ^{co} Nicolau & Juan ^{co} Bauzáta Bel, Juan ^{co}
omedej, y Blas Nicolau, todos Moradores y residentes en el
Expediente Barrio Porratada, y mayor parte q. estuvieron
ver & lo veían q. residen en el, Tuvieron Congregados en
la forma dho dha, fue Propuesto, por el dho Señor Thomas
Montuicabell, q. que haviendo obtenido, licencia de los dho
dho. Señores Regente y Ofidore, & la Real Audiencia
de su ciente Reyno, para Celebrar este congreso general,
& poder trazar en el, sobre la Construcción, & Un organo
para la Iglesia Parroquial, q. Imponerse las dos libras
& Aceite por Molada que solicitaron, con lo demás concer-
niente á dha obra, sin poder trazar & otro asunto q.
les tenia el dho Declarado y licencia, q. haviéndole visto por mí
el dho en otra vez la Real Placición q. antecedente, y auto q.
Viente y Cincos & febrero Ultimo pasado invito en ella, y ob-
edientemente con el respeto debido, q. Conferenciado sobre su con-
tenido, en otra vez se procedió a la votación & todos los concu-
rrientes arriba nombrados, Con Conformidad de Voto re-
solvieron q. se haga q. Construya Un organo mediante Con-

Preparación á dha Iglesia y Parroquia, mediante la necesaria
necesidad q. se reconozca Dho, á Cuya & tener mas que
el Cura q. dho Benepicio en dha Parroquia, Hombres feridos
no hay, quien corre en el Caso, por lo que el Pueblo anela
la referida obra, Tu mismo haviendo Precedido votación
para imponerse las dos libras & Aceite por molada &
aceytuna, y poder Constituir con su producto el dho organo
votaron, Conquincua Votos, q. que se haga el dho organo
el Producto de dos libras & Aceite que voluntariamente
se Imponen por molada & aceytuna voluntariam. ^{te}
mientras dure la obra el organo, en Caxas & maderas y
demas accesorios, Miguel Largallo y José Villoro no asistie-
ron á Imponerse las dos libras & aceite por molada, q.
no es q. se diesen mandas para la referida obra, En Cuya
Vtad los cinquenta Vocales fueron & pareceron q. Imponerse
dho dos libras & aceite por molada, q. no asistieron a
la propuesta dho Largallo y Villoro, Tu mismo rendie-
ron en Conformidad q. Votos el nombrar, como Confecto
nombraron en Deportorio el dho producto & aceite,
a Matias Villoro residente en el mismo Barrio, presente y
acceptante, con la Condición q. dan cuenta con cargo y
data formal en cada Un año durante dha obra, ante
la Justicia & dha villa & la fiera, reg. Unico dho Proce-
sado, Prior & Mayordomo & la Capadura & San Corne
& San Damian El dho Barrio, & demás vecinos q. quie-
ran Concurrir el dia q. se den las Cuentas, Y finalmente



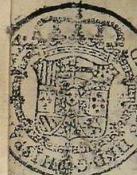
Seiute maravedis.

SELLO QUARTO , VEINTE
MARAVEDIS , AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.

nominaron Volar Compromiso en fabriquero, a un don Antonio de
Práctero Beneficiado & Hna Parangui a, a Pedro Zelma &
Jp. Damián Zelma, y Corne cilolau El referido Ba-
rio, a los quales, juntamente con el Reg.º & Hno Barrio
Pioz y Mayordomo & la Cofradía de San Come, Bernardo R.
Llo, Juan Zelma, y Hno Marco Villan, dan posesión facultad
especial para q. Conceder y agüsten la obra & lo
organic el tanto & su valor, con los plazos q. para su pago
les parecieren convenientes eligan Maestro organico
& traten q. Conceder con el que elijieren las condiciones
y pactos con q. se deve executar, otorzando para su
firmera las Ex.º Comisiones Con las Clavulay Ex.º natu-
rales, la qualej desde haora, laen y aprescan q. se obli-
gan & cumplalas los concurrentes, obtenida q. sea
la competente licencia & facultad & Hno M.º del Real
Ayuntamiento, q. quién voluntemente suspican sea & su
apgado el Conceder a la suspecha hecha sobre la
referida obra, q. que esta resolución sea aprobada, para
que conste, q. no lo sobre Hno lo firmo el Hno Señor
el P. Presidente q. lo el J.º en jefe dello.

Thomas Montreality

Domingo Caranova



Seiute maravedis.

SELLO QUARTO , VEINTE
MARAVEDIS , AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.

Chivo, En la villa & la plazuela a Veinte y ocho días del mes de
Abril del año, q. el Señor Thomas Montreality el Reg.º Juez
ordinario de ella y de su Barrio Jurisdiccional de Porciúndula
por ante mí el J.º Dízq. que en cumplimiento de lo q. a los
Muy Ilustres Señores & la real Audiencia de este Reyno, de
Veinte y cinco de febrero último pasado, q. lo resueltu por el
Consejo General celebrado en el Barrio Porciúndula q. se re-
tara por la diligencia q. antecedió, ante q. se pone en ejecución
lo resuelto enq. devía mandar y mando se remita todo
original q. consta real provision a la real Audiencia pa-
ra q. en su vista se traxa resuelva, lo q. fuere q. se
exigido, q. por este su oficio al logro q. se pone en
M.º J.º Dízq. q. se ofrezca.

Thomas Montreality

Antem
Domingo Caranova

En la villa & la plazuela vecino de
el Ayuntamiento de esta villa & la plazuela vecino de
ella, testigo q. las diligencias q. anteceden han
hecho por mí y con mi asistencia bien y fétamente per-
ficiadas en cumplimiento q. lo mandado en la antec.

Dentro Real Provision, las quales constan de Nueve folios Viz.
ter incluida la misma Real Provision, las quales he encar-
tulado á dho Ayuntamiento, para que se conste en
el presente q. dho. 27 de Mayo en dha villa de La Fres-
neda, á veintey ocho días del mes de Abril de mil setenta y
seiscientos trece años.

En Benito de la Vidad:
Domingo Casanova

Ayuntamiento



Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.

Cerro Venor

Manuel Arrieta en nombre del Ayuntamiento y por
Víndico de la Villa de La Fresneda, en el Concejo General sobre que
se les conceda licencia para fundar el Conzco General, y resolver
lo combinente, para la imposición de diezta grabamen, para la
construcción de un Organo, en la Parroquial de la Pocillada
Vario de dha villa, como mejor proceso digo: Que reproduczo
la Real Provision que obtuve mi parte dho. C. para sacar
en Concejo General los medios que podrán contribuir para que los
Vecinos y Moradores de la Pocillada Vario de dha villa
de La Fresneda pudieran contribuir con dos libras de Azufre y
Molada de Olíbar que se haren para satisfacción del impor-
te de un Organo que selean se fabrique y coloque en la Parro-
quial de dho Vario, con la diligencias, y notificaciones prae-
cadas en su virtud, y que resultaran á su construcción. Respecto
de que haviendo juzgado el Conzco General dho Vario -
en veinte y cinco de Abril proximo para el regimiento fin, á
concepcion de Miguel Gargallo, y José Villoro que no consta
en, sino es que se dieron mandas para dha obra, resolvie-
ron todos los demás mestres votación que se hiciera dho Orga-
no, y que cada uno de dhoz vecinos, y moradores huyera de Con-
tribuir con dos libras de Azufre, por molada de Azufre, mi-
entras durare la obra del Organo, en Casa de Madera, y de
más acuerdos; haviendo deputado la curia, y escogido poder
especial para la elección de Organeros, y demás q. se consi-

dere necesario, como mas extensamente resultra de dicha
R². Provisión, y sus diligencias.

A S^r. Suplico lo tenga todo por referido
y se sirba aprobarlo la resolución del Concejo, conceder
licencia, permiso, y facultad para que los vecinos y mora-
dores del referido villa de la Puebla, puedan llevarla
a ejecución, y efecto, a lo q^c recurra mi dante merced de
U.P. en justicia que pobs $\frac{1}{2}$ a

Manuel Álvarez

C. moor
C. V.

El Fiscal dice lo en vista de este Expediente, y ve lo siguiente por el Concejo
Gral de la Puebla Dáños de la Villa de la Ferneda en veinte y cinco del pro-
ximo parcial año de 1773. Dice que no se le ofrece reparo o q^c corralva
resolución con tal que la don levar de aceite, q^c impone por molada
aceituna para construir con su producto, el borgoña, se entienda
que enciende el Señor, q^c voluntariamente quieren uno, y otros, y q^c no
subvista la imposición mencionada dure la obra del borgoña en ca-
poe madera, y demás accesorios, vino hasta la superficie de tanto eng.
se aprestare aquella, y llevanos cuenta formal de lo q^c produzca de
dho aceite, y del destino q^c vele de a lo producido
q.c. sobre 2000. exentiva resolver lo q^c pesece su mayor agrado y
proceda de uno q^c fusticio q^c pide U.P.

Cabral
C. C.
Orive
Mig. G.
Vega
Figueroa
Venero
Urquiza
Villava
Villamayor

Taxag^a Henr^a Cadizze el 1773. Actu. General
Como lo dice el Fiscal & U.P.

discrep pago 87 reales